

	PROCESO GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	Código: PR-18-09
	TASA COMPENSATORIA POR CAZA DE FAUNA SILVESTRE	Versión: 2
		Página: 1 de 4

1. Objeto:

Definir los pasos a seguir para establecer el cobro de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre

2. Responsable:

Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial.

3. Alcance:

Este procedimiento aplica desde la identificación de los sujetos objeto de cobro, hasta el cálculo del monto a pagar por concepto de caza de fauna silvestre nativa (no incluye recursos pesqueros ni especies exóticas)

4. Generalidades:**4.1 Definiciones**

4.1.1 Caza: Entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales si ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y la recolección de sus productos. Se comprende bajo la acción genérica de cazar todo medio de buscar, perseguir, acosar, aprehender o matar individuos o especímenes de la fauna silvestre o recolectar sus productos.

4.1.2 Actividades de Caza: Son actividades de caza o relacionadas con ella, la cría o captura de individuos, especímenes de la fauna silvestre y la recolección, transformación, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización de los mismos o de sus productos.

4.1.3 Tasa: Las tasas son contraprestaciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar por él. Y tienen una destinación específica.

4.1.4 Las Variables para el cálculo de la Tasa, son las siguientes:

Costo de Implementación (CI): Costo de Implementación determina los costos mínimos estimados para la implementación de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre. Corresponde a \$26.000 el cual se ajustará anualmente con el IPC determinado por el DANE.

AA: Autoridad Ambiental

Coefficiente Biótico (Cb): Es un factor compuesto por tres variables: estado de conservación de la especie, estado de conservación del hábitat y presión por uso.

Grupo Trófico (Gt): Comprende dos características importantes de las especies: la clase de organismo (distinguiendo entre vertebrados e invertebrados) y la posición en la cadena trófica (que diferencia entre organismos detritívoros, carroñeros, herbívoros, omnívoros, parásitos y predadores).

Coefficiente de Valoración (V): Valor para ajustar el monto a pagar de ciertas especies, en función de su valor intrínseco, su importancia cultura y el valor de mercado (en su mayoría ilegales), por medio de cuatro categorías.

Tipos de Caza (Tc): Se refiere a la destinación de las especies.

Nacionalidad (N): Determinación de la nacionalidad del usuario tiene únicamente dos categorías Nacional o Extranjero.

Elaborado por:

Natalia Carrillo Rivera, *NCR*

Gustavo Alonso Osorio Rodríguez

Vanessa Restrepo Vergara, *Vanessa Restrepo V.*
CPS 056-2020

Benicia Wettejine Cerón, *Benicia W.*
CPS 125-2020

Fecha: 09/12/2020

Revisado por:

[Signature]

Dany Joan Osorio López y Grupo Coordinador
del Sistema Integrado de Gestión

Fecha: 09/12/2020

Aprobado por:

[Signature]
Diana Lorena Morales Lozano

Diana Lorena Morales Lozano - Jefe de la Oficina
Asesora de Planeación y Representante de la Dirección
para el Sistema Integrado de Gestión *[Signature]*

Fecha: 09/12/2020



PROCESO GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Código: PR-18-09

Versión: 2

TASA COMPENSATORIA POR CAZA DE FAUNA SILVESTRE

Página: 2 de 4

Número de especímenes o muestras (Es): Esta variable se estableció de tal manera que guarda estrecha relación con la forma en la que se captura el animal, bien sea para obtener al individuo completo o alguna de sus partes, productos o derivados.

Factor Regional (FR): Está conformado por cinco variables que reúnen condiciones biológicas del recurso fauna y su hábitat, la presión antrópica sobre este, aspectos socioeconómicos del usuario y el tipo de caza.

Tarifa mínima base (TM): valor establecido y estimado en pesos por espécimen o muestra de la fauna silvestre, equivale a \$9.000 pesos para el año 2016, conforme a lo establecido en la Resolución 1372 de 2016 del MADS. El valor se ajustará anualmente, con base en el índice de precios al consumidor (IPC).

4.2 Los objetivos de la tasa compensatoria son:

- Compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad del recurso fauna silvestre
- Enviar una señal económica a los usuarios del recurso, orientada a una mayor sostenibilidad en su aprovechamiento.

4.3 Los sujetos pasivos de la Tasa son:

- Todos los usuarios que cacen la fauna silvestre nativa, excepto cuando es caza de subsistencia (único tipo de caza excluido del cobro por la Normatividad vigente)
- Los usuarios con autorización e infractores que sean declarados responsables de infracción ambiental (usuarios ilegales).

4.4 Los tipos de caza son los siguientes:

4.4.1 Comercial

4.4.2 Deportiva

4.4.3 Fomento

4.4.4 Control

4.4.5 Científica: Caza científica con fines comerciales: Permisos de estudio con fines de investigación científica.

-Caza científica no comercial: Permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial (Excluidos a partir del 25 de mayo de 2019, Art 6, Parágrafo, Ley 1955 de 2019)

-Caza científica para estudios ambientales: Permisos de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales

4.5 Reclamaciones al cobro:

- El usuario puede presentar reclamaciones al cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha límite de pago.
- Presentada la reclamación, la Entidad deberá resolverla según derecho de petición.
- Contra el acto administrativo que resuelva el reclamo, proceden los recursos previstos en la ley.

4.6 Los recursos recaudados son destinados a (No necesariamente para las especies que dan origen al cobro):

4.6.1 Acciones de protección y conservación de fauna silvestre, tales como:

- Formulación e implementación de planes y programas de conservación y uso sostenible de especies
- Estrategias para el control del tráfico ilegal
- Repoblación
- Restauración de áreas de importancia faunística
- Control poblacional

4.6.2 Prioritariamente en monitoreo y elaboración de estudios de investigación básica y aplicada

4.6.3 Hasta 10% para implementación y seguimiento de la tasa



4.7 La fórmula del Monto por pagar es la siguiente:

$$MP = CI + \sum_{i=1}^n (TFS_i * ES_i)$$

$$MP = CI + \sum_{i=1}^n (TM * FRI_i * ES_i)$$

TFS: Tarifa de tasa compensatoria {*TM*: Tarifa mínima * *FR*: Factor regional}

FRI: $(Cb+4,5N)*Tc*Gt*V$

Donde:

CI: Costo de implementación

TFS: Tarifa de la tasa compensatoria

TFS= (TM x FRI) **TM**: Tarifa mínima y **FR**: Factor Regional

Es: Número de especímenes o muestras

n: Número de especies

4.8 La Entidad debe remitir al MADS, a más tardar el treinta (30) de abril de cada año, el reporte del año inmediatamente anterior, a través de los medios que defina el Ministerio.

La información del reporte, corresponde al período del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año a reportar (independiente del período de facturación de la Entidad). En el reporte se deberán incluir tanto los permisos otorgados por la Entidad, como los otorgados por ANLA y MADS en la jurisdicción de la CARDER.

5. Anexos:

5.1 Plantilla para el cálculo del monto a pagar - Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre

FO-18-43

5.2 Informe Técnico de Tasación de Multas

FO-18-06

5.3 Procedimiento Indagación Preliminar y Sancionatorio Ambiental

PR-12-02

5.4 Procedimiento Facturación, Recaudo y Cartera

PR-16F-10

6. Contenido

A continuación se describen las actividades en orden secuencial de forma simbólica y en texto, presentando las dependencias involucradas.



PROCESO GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Código: PR-18-09

Versión: 2

TASA COMPENSATORIA POR CAZA DE FAUNA SILVESTRE

Página: 4 de 4

